



CAPÍTULO 8 RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD DIRECTA, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE DEL ESTADO MEXICANO SOBRE HIDROCARBUROS DEL T-MEC



El objetivo del Capítulo 8 consiste en garantizar el pleno respeto a la soberanía de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos, mediante el reconocimiento de su propiedad directa, inalienable e imprescriptible sobre dichos recursos.

Principales disposiciones

- El Capítulo reconoce el derecho soberano de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución.
- Se reafirma la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de la Nación sobre el petróleo y los demás hidrocarburos disponibles en su territorio.



BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

- La negociación de energía resultó en un Capítulo que garantiza la independencia y soberanía de México en materia energética.
- De este modo, el Capítulo preserva el derecho de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución, de acuerdo con los compromisos asumidos por México en otros acuerdos internacionales.
- Así, México podrá adoptar o mantener medidas en sectores, subsectores o actividades que no estén reserva-

das en los Anexos de Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión y Empresas Comerciales del Estado, siempre y cuando esas medidas sean congruentes con el acuerdo de México que sea menos restrictivo y que ya esté ratificado a la entrada en vigor del T-MEC. Con ello se brinda certidumbre jurídica y se respetan los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.



El texto de este Capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465790/08ESPREconocimientodelapropiedaddirectainalineableeimprescriptible.pdf>